

ANEXO II

TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3. Los órganos de Gobierno municipales. El Pleno Municipal. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Delegados de Servicio.

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 4. Barreras urbanísticas. Soluciones para la accesibilidad.

Tema 5. Figuras del Planeamiento Urbanístico.

Tema 6. Canalizaciones subterráneas. Servicios Públicos.

Tema 7. Materiales de construcción.

Tema 8. Obras de fábrica y estructuras: Clasificación.

Tema 9. Conservación y reparación de obras: Su importancia.

Tema 10. Encofrados de muros, pilares, jácenas y forjados. Armaduras para muros, pilares, jácenas y forjados.

Tema 11. Obras de hormigón, estructuras y forjados.

Tema 12. Conocimientos generales sobre normativa básica de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Medios de protección personal.

Tema 13. Principios de movimientos de tierra.

Tema 14. Organización de obras y jerarquías profesionales que intervienen en ella.

Tema 15. Edificios municipales. Ubicación.

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1998, aprobó la Convocatoria de una plaza de Monitor/a de Baile, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, CLASE MONITOR/A DE BAILE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION (MEDIA JORNADA)

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Monitor/a de Baile vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de octubre de 1.997 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 296 de 13 de diciembre de 1.997.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, de las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Las condiciones exigidas deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. SOLICITUDES.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 1.500 ptas. en la Tesorería Municipal por derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberán adjuntarse cuantos documentos se consideren necesarios y deban ser tenidos en cuenta en la fase de Concurso.

CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P. de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a los aspirantes que resulten excluidos, los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones en su caso, que procedan, publicándose en el B.O.P. de Almería junto con la composición del Tribunal Calificador y lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCION.

El Tribunal de Selección estará integrado del siguiente modo:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Secretario General de la Corporación o Funcionario público en quien delegue, como Técnico Superior designado por la Corporación.

- Un representante de la Junta de Andalucía de igual o superior grupo a la plaza a adjudicar.

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

- Un concejal de la Corporación designado por la Alcaldía.

SECRETARIO:

Un funcionario de Carrera Administrativo, sin voto.

Se designarán suplentes para cada uno de los titulares.

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del R.D. 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución de 22 de marzo de 1.993, el Tribunal se clasifica en la categoría quinta.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros que deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos establecidos.

El Tribunal, no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCION.

El sistema de selección es el de concurso oposición y consta de las siguientes fases:

Fase de concurso.

Fase de oposición.

A) Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo por los aspirantes con arreglo al baremo que a continuación se establece. la puntuación que se obtenga en esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá ser tenida en cuenta para superar la oposición.

BAREMO DE MERITOS.

Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en puesto de igual naturaleza y contenido al solicitado, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en un Ayuntamiento en puestos de igual naturaleza y contenido: 0,5 puntos.

- Por cada año de servicio en puestos de igual naturaleza y contenido en otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

Antigüedad.

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio como personal laboral en un Ayuntamiento: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicios prestados a otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

B) Fases de Oposición:

UNICO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo

de dos horas, un cuestionario con respuestas alternativas, al menos de 50 preguntas, referidas a los temas del programa, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba.

SEPTIMA. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por la letra "N" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1.998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de transcurrido dos meses desde el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y local de celebración del único ejercicio, se harán públicos a través del Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal, con una antelación mínima de diez días naturales.

Los opositores, serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

OCTAVA. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón Municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fase de Oposición y concurso.

Dicha relación con la propuesta de nombramiento se elevará a la Alcaldía-Presidencia para que adopte la resolución correspondiente.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

NOVENA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su instancia.

DECIMA. NOMBRAMIENTO.

Presentada la documentación anterior, se procederá al nombramiento de los aspirantes que superen las pruebas y que haya obtenido plaza, como monitor/a, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

UNDECIMA. LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto-Ley 781/86, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes

en materia de régimen local. Real Decreto 896/91 de 7 de junio, Real Decreto 364/1.995 de 10 de marzo y normativa complementaria.

ANEXO

PORTE COMUN

1. La Constitución española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Nociones generales sobre: La Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado y el Poder Judicial.

3. Organización Territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.

4. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Berja, 23 de junio de 1998.- El Alcalde, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de bases.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1998, aprobó la Convocatoria de una plaza de Operario, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO DE CLASIFICACION E, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo público, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de octubre de 1.997 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 296, de 11 de diciembre de 1.997, perteneciente a la Escala de Servicios Especiales, Subescala Personal de Oficios, dotada de los emolumentos correspondientes al grupo E.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Ser español.
 - Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, quince años para la jubilación forzosa por edad.
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Estar en posesión de certificado de escolaridad.
- Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- INSTANCIAS.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado anterior, y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que los aspirantes aportan a la fase de Concurso. En caso de méritos profesionales por servicios prestados en el Ayuntamiento de Berja, se deberán adjuntar a la instancia certificaciones expedidas por el Secretario General de este Ayuntamiento.

Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el Baremo establecido.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el B.O.P. y tablón de anuncios se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos, así como la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de la celebración del concurso-oposición así como la composición del Tribunal.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCION.

El sistema de selección es el de concurso-oposición y consta de las siguientes fases:

- Fase de concurso
- Fase de oposición

Baremo de Méritos:

- Por estar en posesión del carnet de conducir de la clase B-1: 1 punto.
- Por cada mes de servicio prestado en este Ayuntamiento: 0,10 puntos. Máximo 4 puntos.
- Por acreditación de conocimiento y realización de tareas en el sistema de recogida de residuos sólidos urbanos: 2 puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

- Ejercicio teórico: de carácter obligatorio para todos los aspirantes, en el cual se llevará a cabo la resolución de unos ejercicios matemáticos simples, empleando las cuatro reglas aritméticas. Asimismo el opositor deberá escribir debidamente un dictado elegido por el Tribunal.

Se puntuará este ejercicio con un máximo de 5 puntos.

- Ejercicio práctico: de carácter obligatorio para todos los aspirantes, en el que deberá demostrar ante el tribunal tener la necesaria pericia para llevar a cabo las actividades habituales del puesto de trabajo para el que se oposita.

Se puntuará este ejercicio con un máximo de 5 puntos.